

BORRADOR DEL BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN 2022 - 2023



MÉRITOS	PUNTUACIÓN												
1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	Máximo 7,0000 puntos												
1.1. Por cada año de experiencia docente en la especialidad del cuerpo a la que se opta en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0.0583 puntos por cada mes completo.	0,7000												
1.2. Por cada año de experiencia docente en otras especialidades del mismo cuerpo al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0.0104 puntos por cada mes completo.	0,3500												
1.4. Por cada año de experiencia docente en otras especialidades de otros cuerpos diferentes al que se opta, en centros públicos. La fracción de año se computará a razón de 0.0083 puntos por cada mes completo.	0,1250												
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	Máximo 3,0000 puntos												
2.1. Expediente académico del título alegado, siempre que, con carácter general, se corresponda con el nivel de titulación exigido para ingreso en el cuerpo (doctorado, licenciatura, ingeniería o arquitectura, para cuerpos docentes del subgrupo A1, o diplomatura universitaria, ingeniería técnica o arquitectura técnica, para cuerpos docentes del subgrupo A2): se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico del modo que a continuación se indica:													
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">Escala de 0 a 10</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">Escala de 0 a 4</td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 6,00 a 7,49</td> <td style="text-align: center;">De 1,50 a 2,50</td> <td style="text-align: center;">0,500</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 7,50 a 8,99</td> <td style="text-align: center;">De 2,51 a 3,39</td> <td style="text-align: center;">1,000</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 9,00 a 10,00</td> <td style="text-align: center;">De 3,40 a 4,00</td> <td style="text-align: center;">1,500</td> </tr> </table>	Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4		De 6,00 a 7,49	De 1,50 a 2,50	0,500	De 7,50 a 8,99	De 2,51 a 3,39	1,000	De 9,00 a 10,00	De 3,40 a 4,00	1,500	
Escala de 0 a 10	Escala de 0 a 4												
De 6,00 a 7,49	De 1,50 a 2,50	0,500											
De 7,50 a 8,99	De 2,51 a 3,39	1,000											
De 9,00 a 10,00	De 3,40 a 4,00	1,500											
2.2.1. Por poseer el título de doctorado siempre que no haya sido alegado como requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000												
2.2.2. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1998, de 30 de abril), el Título Oficial de Máster (obtenido conforme al Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre o Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto), la Suficiencia investigadora (Real Decreto 185/1985, de 23 de enero) o cualquier otro título equivalente siempre que no hayan sido alegados como requisito para el ingreso en la función pública docente.	1,000												
2.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.	0,500												
2.3.1 Titulaciones de primer ciclo. Por cada diplomatura, ingeniería técnica, arquitectura técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería.	1,000												

<p>En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes subgrupo A2, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que presente el/la aspirante. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciatura, ingeniería o arquitectura que presente el/la aspirante.</p>	
<p>2.3.2 Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes. Se valorará en este subapartado la posesión del título de grado. En el caso de aspirantes a cuerpos de funcionarios docentes del subgrupo A1, no se valorarán por este subapartado, en ningún caso, los estudios que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciatura, ingeniería o arquitectura que presente el/la aspirante.</p>	1,000
<p>2.4.1 Por cada título profesional de Música o Danza.</p>	0,500
<p>2.4.2 Por cada certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.</p>	0,500
<p>2.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.</p>	0,200
<p>2.4.4 Por cada Título de Técnico Superior de formación profesional.</p>	0,200
<p>2.4.5 Por cada Título de Técnico Deportivo Superior.</p>	0,200
<p>Por aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera, expedidos por entidades acreditadas conforme a lo que se determine en las convocatorias, que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero de nivel avanzado C1 o C2, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: 0,500 puntos. Los certificados de nivel avanzado C1 o C2 de un mismo idioma, acreditados de acuerdo con el apartado 2.4 o bien 2.5, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará solamente el de nivel superior.</p>	0,500
<p style="text-align: center;">3. OTROS MÉRITOS</p>	Máximo 5,000 puntos
<p>3.1. Por la superación de la fase de oposición en la misma especialidad del cuerpo a la que se opta. Por cada procedimiento selectivo de ingreso en cuerpos de la función pública docente, que hayan sido convocados desde 2012, incluido, y en el que se acredite haber superado la fase de oposición en la misma especialidad a la que se participa: Se valorará en este subapartado la superación de un máximo de dos procedimientos.</p>	2,5000
<p>3.2. Formación permanente.</p>	Máximo 2,0000

Por cada curso de formación permanente y perfeccionamiento superado, relacionado con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía o la sociología de la educación, convocado por administraciones públicas con plenas competencias educativas o por universidades, o actividades incluidas en el plan de formación permanente organizados por entidades colaboradoras con las administraciones educativas, o actividades reconocidas por la administración educativa correspondiente:

a) No inferior a 10 créditos	0,5000
b) No inferior a 3 créditos	0,2000



Por la enseñanza pública